



2212

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 071-2021-UNAAT/DGA

Tarma, 31 de diciembre de 2021

VISTO:

El Informe N°094-2021-UNAAT/DGA/USG, de fecha 21 de diciembre de 2021, presentado por el jefe de la Unidad de Servicios Generales (e), mediante el cual solicita se celebre una adenda por la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para el local académico, el Informe N°105-2021-UNAAT/DGA/USG (28.12.2021), el Informe N°701-2021-UNAAT/DGA/UA (29.12.2021), el Oficio N°556-2021-UNAAT/P-OPP (30.12.2021) y la Opinión Legal N°266-2021-UNAAT/OAJ/JLCCCH (31.12.2021);

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, con Resolución de Presidencia N° 0023-2021-P-CO-UNAAT que delega en la Directora General de Administración, durante el año fiscal 2021, las facultades en materia de contratación pública;

Que, con Resolución de Presidencia N° 0033-2021-P-CO-UNAAT, amplía el literal g) de la delegación de facultades en materia de contratación pública en la Directora de la Dirección General de Administración, durante el año fiscal 2021, aprobado con Resolución de Presidencia N° 0023-2021-P-CO-UNAAT, de fecha 05 de febrero de 2021;

Que, según Artículo 157°, del numeral 157.1 del Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado, establece "*Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria...*", y numeral 157.2 establece "*Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original*";

Que, con fecha 07 de abril de 2021 se suscribe el Contrato de Servicio en General N° 02-2021-UNAAT, "Contratación del servicio de seguridad y vigilancia institucional en los locales de la UNAAT", con la EMPRESA GRUPO FAP Y JC S.A.C., con plazo de ejecución: Local académico 5.5 meses, local INITA 11.5 meses y local CEPRE 11.5 meses;

Que, mediante Informe N° 043-2021-UNAAT/DGA-USG, de fecha 17 de diciembre de 2021, el jefe de la Oficina de Servicios Generales, comunica a la Dirección General de Administración, el termino de contrato de servicio de seguridad y vigilancia en los locales de la UNAAT;

Que, mediante Memorando N° 2656-2021-UNAAT/DGA, de fecha 20 de diciembre de 2021, la Dirección General de Administración, remite a la Unidad de Abastecimiento, el documento sobre termino de contrato de servicio de seguridad y vigilancia en los locales de la UNAAT;

Que, mediante Informe N° 676-2021-UNAAT/DGA/UA, de fecha 20 de diciembre de 2021, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, comunica a la Dirección General de Administración, para





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 071-2021-UNAAT/DGA

la continuidad del servicio de seguridad y vigilancia, tanto en el local académico como en el administrativo, la unidad de servicios generales es quien debe iniciar el requerimiento de dicho servicio, por ser competencia;

Que, mediante Memorando N° 2674-2021-UNAAT/DGA, de fecha 21 de diciembre del 2021, la Dirección General de Administración, remite al jefe de la Unidad de Servicios Generales (e), el documento sobre la contratación del servicio de seguridad y vigilancia institucional del local académico;

Que, mediante Informe N° 094-2021-UNAAT/DGA-USG, de fecha 21 de diciembre de 2021, el jefe de la Unidad de Servicios Generales (e), solicita a la Dirección General de Administración, la continuidad del servicio de vigilancia en el local académico por un periodo comprendido del 01.01.2022 hasta el 22.03.2022;

Que mediante Memorando N° 2688-2021-UNAAT/DGA, de fecha 21 de diciembre de 2021, la Dirección General de Administración, remite a la Unidad de Abastecimiento, la solicitud de continuidad del servicio de vigilancia en el local académico;

Que, mediante Informe N° 686-2021-UNAAT/DGA/UA, de fecha 28 de diciembre de 2021, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita al jefe de la Unidad de Servicios Generales (e), la emisión de informe técnico que justifique las prestaciones adicionales en base a la finalidad publica para la continuidad del servicio de seguridad y vigilancia en el local académico de la UNAAT;

Que, mediante Informe N° 105-2021-UNAAT/DGA/USG, de fecha 28 de diciembre de 2021, el jefe de la Unidad de Servicios Generales (e), remite a la Dirección General de Administración, el informe de justificación de prestación adicional de servicio de vigilancia en el local académico de la UNAAT;

Que, mediante Memorando N° 2769-2021-UNAAT/DGA, de fecha 28 de diciembre de 2021, la Dirección General de Administración, remite a la Unidad de Abastecimiento, la justificación de prestación adicional de servicio de vigilancia en el local académico de la UNAAT;

Que, mediante Memorando N° 557-2021-UNAAT/DGA/UA, de fecha 29 de diciembre de 2021, el jefe de la Oficina de Abastecimiento, solicita al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la previsión de crédito presupuestario para la contratación de servicio de seguridad y vigilancia institucional en el local académico de la UNAAT;

Que, mediante Informe N° 701-2021-UNAAT/DGA/UA, de fecha 29 de diciembre de 2021, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, emite opinión técnica, sobre la adicional de contratación del servicio de seguridad y vigilancia institucional en los locales de la UNAAT, al Contrato de Servicio en General N° 02-2021-UNAAT, y concluye: *A razón de que el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y lo establecido en la cláusula segunda del Contrato de Servicio General N° 02-2021-UNAAT, deja abierta la posibilidad de ampliación o reducción hasta un 25% del contrato original, por tanto, es procedente la adicional hasta un 25%. La contratación de la adicional viene a ser por un periodo comprendido desde el 01.01.2022 hasta el 22.03.2022, y el monto de S/ 13,284.00 (Trece mil doscientos ochenta y cuatro con 00/100 soles), según contrato original;*

Que, mediante Oficio N° 556-2021-UNAAT/P-OPP de fecha 30 de diciembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, comunica al jefe de la Unidad de Abastecimiento, la emisión de la Constancia de Previsión Presupuestal para el año fiscal 2022



2021

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 071-2021-UNAAT/DGA

a fojas 01, para la contratación de servicios de seguridad y vigilancia institucional en el local académico de la UNAAT;

Que, mediante Oficio N° 871-2021-UNAAT/DGA, de fecha 31 de diciembre de 2021, la Dirección General de Administración, solicita al jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, la opinión legal sobre prestación adicional para la contratación de servicio de seguridad y vigilancia para el local académico de la UNAAT;

Que, mediante Opinión Legal N° 266-2021-UNAAT/OAJ/JLCCH, de fecha 31 de diciembre de 2021, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye: *Se declare procedente el pedido de modificación del Contrato de Servicio en General N° 02-2021-UNAAT, Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Institucional en los Locales de la UNAAT, debiendo suscribirse dicha modificación mediante una adenda, ello amparándose en la cláusula segunda con respecto al 25% del monto del contrato original, por el periodo comprendido entre el 01/01/2022 al 22/03/2022, por un importe adicional de TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES. Se cumpla con notificar a la Empresa Grupo FAP y JC SAC para la suscripción de la Addenda N° 07-2021-UNAAT al contrato de Servicio en General N° 02-2021-UNAAT denominado: "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Institucional en los Locales de la UNAAT";*

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y la Resolución de Presidencia N° 0023-2021-P-CO-UNAAT que delega en la Directora General de Administración las facultades relacionadas con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la adicional al Contrato de Servicio en General N°02-2021-UNAAT, contratación del servicio de seguridad y vigilancia institucional en los locales de la UNAAT, por el importe de S/ 13,284.00 (Trece mil doscientos ochenta y cuatro con 00/100 soles), mediante Addenda N° 07-2021-UNAAT, por el periodo comprendido desde el 01.01.2022 hasta el 22.03.2022.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR a la EMPRESA GRUPO FAP Y JC S.A.C., para la suscripción de la Addenda N° 07, al Contrato de Servicio en General N° 02-2021-UNAAT, contratación del servicio de seguridad y vigilancia institucional en los locales de la UNAAT.

ARTÍCULO 3.- DAR a conocer la presente resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Unidad de Servicios Generales y Unidad de Abastecimiento para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.

- c.c.
- PCO
- USG
- UA
- Archivo.



